

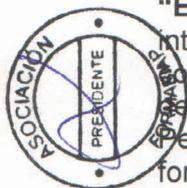


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA ASOCIACIÓN FORMABIAP

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se denominará “**EL IIAP**” con RUC N° 20171781648, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto, debidamente representado por su Presidente, **PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ**, identificado con DNI N° 05269393; y de la otra parte la **ASOCIACIÓN FORMABIAP**, a quien en adelante se denominará “**Formabiap**”, con RUC N° 20605695362, con domicilio en Calle Abtao N° 1715, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento Loreto, debidamente representado por su Presidente, **RICHARD RICOPA YAICATE**, identificado con DNI N° 42074495.

EL IIAP y **EL FORMABIAP**, son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



“**EL IIAP**”, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979 y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1429 que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados de **EL IIAP**.



Su misión es generar y proveer conocimientos sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonia peruana en beneficio de la población que sean pertinentes eficientes y confiables. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.



“**El Formabiap**” es una Asociación Civil sin fines de lucro, inscrita en la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos Oficina Registral de Maynas con Partida N° 11121078, cuyo objeto social consiste en la mejora de la pertinencia y calidad de los aprendizajes de niños, niñas y adolescentes de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana, y de la región Loreto en particular, en la educación básica regular intercultural bilingüe, a través de la formación profesional de jóvenes en las diferentes disciplinas.

Su misión es formar profesores en Educación Intercultural Bilingüe y otros profesionales indígenas de la amazonia peruana a través de una formación pertinente y de calidad.





BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374, Ley de Creación del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- Ley 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- Ley 28044, Ley General de Educación
- Ley 27558, Ley de Fomento de la Educación de Niñas y Adolescentes Rurales.
- Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados de Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU: Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2020
- Resolución Legislativa N° 26253: Aprueban el "Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes"
- Ley N° 29158; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo general



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, contribuyendo a un mejor conocimiento de los recursos naturales de la Amazonía peruana, optimizando el uso de los recursos institucionales, humanos, físicos y presupuestarios orientados a consolidar las bases del desarrollo sustentable, principalmente a través de la implementación de proyectos de investigación y desarrollo de capacidades, entre otros.



CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará a través de programas y proyectos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que, tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.





CLÁUSULA QUINTA: DE LA COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- b) Por decisión unilateral

Comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor treinta (30) días calendarios.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser modificado vía adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, por duplicado el

24 FEB. 2020

POR EL IIAP

POR EL FORMABIAP




PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ
Presidente Ejecutivo


RICHARD RICOPIA YAIGATE
Presidente



24 FEB 2020